SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

Cuellar que ha concurrido en este estado, todos individuos del Ayuntam.to Const.l de esta villa, se trato y acordo lo siguiente

El Pror. Sindico Dijo: Que habiendosele hecho saber por el presente Secrio. lo acordado por este Ayuntam.to en sesion de siete del actual por no haberse hallado á la sazon en esta Poblacion estava conforme con las disposiciones adoptadas en ella, y p.a cooperar á los rectos fines que se proponia el Ayuntam.to pedia que la Instruccion vigente sobre cobranza de Contribuciones se llebase á efecto reclamando que los caudales se entren en arcas de tres llabes entregandole la que le corresponde p.a que se rehalcen las entradas y salidas que la misma real instruccion prebiene, con lo que se ebitara que se tergiberen los fondos de sus ramos respectibos; como tambien que se presente la fianza acordada por el Cobrador elegido en dha. sesion. El Ayuntam.to enterado acordo se cumpla con la real instruccion segun propone el Pror. Sindico; colocandose el arca en la Casa del referido Cobrador D. Roque Piñero, acreditandose por dilig.a el estado en que se encuentre, documentos y demas que contenga aberiguado su paradero mediante á que en este acto se ignora por no haberle entregado á este Ayuntam.to: y con respecto á la fianza la preste desde luego como esta acorda dho. Cobrador